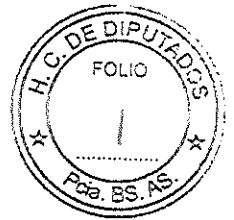




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4282 /21 - 22



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

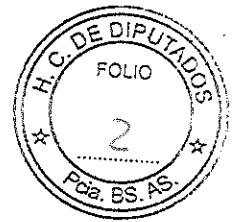
RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados a la implementación de la Ley 14.646 que crea el Observatorio Provincial de Investigaciones de Muertes Violentas, en particular:

1. Informe sobre el funcionamiento del Observatorio, detallando lugar en el organigrama de la Administración Pública Provincia, lugar físico donde desempeña sus actividades y cantidad de empleados;
2. Indique la composición actual del Observatorio, según se establece en el artículo 4° de la mencionada ley;
3. Informe los requerimientos del concurso establecido para la designación de los miembros del Consejo Académico que forma parte del Observatorio;
4. Detalle los antecedentes y capacidades técnicas y científicas de cada uno de los miembros del referido Consejo Académico;
5. Consigne el reglamento de funcionamiento del Observatorio en caso de haberse dado uno;
6. Indique los procesos establecidos para dar cumplimiento al deber de colaboración establecido en el artículo 5° de la ley en cuestión;
7. Informe, según las funciones dadas al Observatorio en el artículo 2° de la ley, los datos disponibles acerca de las muertes violentas registradas en el ámbito provincial;
8. Indique cuáles son los estudios e investigaciones diagnósticas realizados y proyectados para aportar información sobre las muertes violentas registradas (inciso b, art. 2° Ley 14.646);



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



9. Detalle los resultados de las investigaciones cualitativas sobre los núcleos causales detectados o que se vayan detectando (inciso c, art. 2° Ley 14.646);
10. Indique cuáles son los mecanismos de asistencia para con los poderes públicos en sus programas o planes en la medida en que éstos lo soliciten (inciso e, art. 2° Ley 14.646);
11. Señale si al Observatorio le ha sido requerido producir dictámenes por los poderes públicos; en caso afirmativo, informe y adjunte los detalles de los mismos;
12. Indique las campañas de difusión elaboradas para informar a la población sobre las investigaciones y datos disponibles del Observatorio;
13. Indique el sitio web público donde se aloja la información pública que produce el Observatorio;
14. Detalle la conceptualización y las definiciones técnicas de cada muerte violenta que el Observatorio utiliza al momento de investigarlas;
15. Informe de manera detallada la metodología utilizada para la investigación de dichas muertes y para la producción de informes y dictámenes;
16. Indique cuál es el criterio utilizado para dar por cerrado un caso e incorporarlo en la estadística del Observatorio, teniendo en cuenta el dinamismo de la caratulación de las causas judiciales;
17. Señale si para la construcción de dichas metodologías ha utilizado normativa nacional y/o internacional, detallando las mismas en caso afirmativo;
18. Indique los informes brindados por la presidencia del Observatorio en cumplimiento del artículo 8° de la ley;
19. Detalle el presupuesto asignado al funcionamiento del Observatorio y el ejecutado hasta el momento de respuesta de la presente solicitud de informes;
20. Informe todo otro dato de interés a estos efectos.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Juntos por el Cambio
H.C. Diputado Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4282

/21 - 22



FUNDAMENTOS

En el año 2014, se sancionó la Ley 14.646 que establece la creación del Observatorio Provincial de Investigaciones de Muertes Violentas, organismo de investigación estatal que tiene como objeto la elaboración de estadísticas y estrategias para la prevención de muertes por causas violentas. Esta iniciativa impulsada por el Poder Ejecutivo de entonces reza en sus fundamentos “resulta conveniente contar con un organismo especializado en el estudio de la referida problemática y orientado a diseñar estrategias de intervención para su reducción al mínimo posible”.

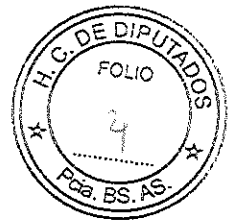
Asimismo, resulta importante conocer la metodología y los conceptos técnicos utilizados a la hora de investigar los casos de muertes violentas. Abordar estas muertes violentas conociendo las formas y manifestaciones, las causas, la prevalencia y el contexto en el que se producen, contribuyen a una mejor elaboración e implementación de políticas públicas para su prevención.

No obstante, es de destacar que el mencionado observatorio, en el inciso f del artículo 3° de la ley que lo crea establece como materia de investigación privilegiada a los “Homicidios producidos en situaciones de violencia familiar o de género”. Este tipo de muertes violentas requieren de un especial abordaje, distinguiéndolos de los otros tipos de muertes violentas enumerados en la ley.

A tales efectos, en el año 2018, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal elaboró el “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)”, donde se presenta un conjunto de herramientas y criterios ágiles para la eficiente investigación judicial, documento que surge de un proceso de adaptación para el contexto jurídico argentino del “Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)” de la Oficina Regional para



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y ONU Mujeres.

Teniendo en cuenta esto, resulta imperioso conocer los mecanismos que el observatorio en cuestión, dependiente del Poder Ejecutivo, elaboró para trabajar con el resto de los poderes públicos, datos que a su vez redundarán en tener conciencia sobre el éxito de las distintas normativas planteadas al momento de prevenir las muertes violentas contempladas en la ley para la investigación, como por ejemplo, las leyes de Tránsito, laborales, de abordaje del consumo de sustancias de estupefacientes, de prevención de violencia de género, la Ley Micaela, entre otras.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.